

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMÉRICA DISTRITO SUR DE NUEVA YORK _____x

ROSA LUIS, ADULFO ROMAN, and JUAN MARIN-HERRERA

Demandantes,

-en contra-

PEPPY'S FOODS, INC. and MICHAEL WILLIAMS,

Demandados

Proceso Colectivo
Case No. 05-Civ-5595
(GAY)

**NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO PROPUESTO
NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA IMPARCIAL
FORMULARIO DE INCLUSIÓN**

PARA: Todos los trabajadores empleados en Peppy's Foods, Inc. en el los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y el 2005.

**SUS DERECHOS PODRÁN VERSE AFECTADOS SI USTED NO REGRESA EL
FORMULARIO DE INCLUSION AL FINAL DE ESTA NOTIFICACIÓN ANTES DEL
31 DE DICIEMBRE DEL 2008.**

1. ¿De que se trata esta notificación?

Esta notificación es una notificación oficial del Tribunal para informarle acerca del juicio de "proceso colectivo" en el que usted puede ser un "miembro colectivo" si trabajó para Peppy's Foods, Inc. en los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, y/o el año 2005.

Como "miembro colectivo", usted podrá obtener dinero del Acuerdo de la demanda si llena la ultima pagina, marca "SI", firma el Formulario, y lo regresa antes del 31 de diciembre del 2008.

Si usted marca "NO", o si no regresa la ultima paina de este Formulario, antes del 31 de diciembre del 2008, usted no podrá recibir ningún dinero del Acuerdo de esta demanda.

Si usted piensa que este Acuerdo no es equitativo, usted puede presentar su oposición al Tribunal. Esta notificación le indicara como presentar dicha oposición.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Rosa Luis, Adulfo Roman, y Juan Marin-Herrera (a quienes llamaremos "los Demandantes") trabajaron para Peppy's Foods, Inc. en el Condado de Orange, NY en los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, y/o el año 2005. Ellos entablaron una demanda en contra de Peppy's Foods, Inc. y Michael Williams, alegando que no les pagaron por el tiempo extra u "overtime" a la tasa

de una y media veces durante las semanas en las que trabajo más de 40 horas, de igual manera, que no fueron compensados por otros salarios requeridos.

Los Demandantes presentaron esta queja como “proceso colectivo” que significa que demandaron de parte suya y de parte de los todos los trabajadores en Peppy’s Foods, Inc. quienes estaban en “condiciones similares” a las de ellos.

Esta demanda se presentó en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de Norteamérica Distrito Sur de Nueva York.

3. ¿Por qué recibí esta notificación?

Usted recibió esta notificación porque los abogados de los demandantes y/o Peppy’s Foods, Inc. y Michael Williams tienen información que puede indicar que usted tiene derecho a recibir dinero del Acuerdo de este caso.

Si usted conoce a otros trabajadores quienes trabajaron para Peppy’s Foods, Inc. en los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, y/o el año 2005, usted les puede decir que se comuniquen con los abogados de los demandantes al teléfono (845) 331-6615 para obtener una copia de esta notificación.

4. ¿Cuál es el Acuerdo?

Los demandantes y Peppy’s Foods, Inc. y Michael Williams llegaron a un convenio para solucionar esta demanda, esto significa que se llegó a un Acuerdo. Como parte del Acuerdo, Peppy’s Foods, Inc. y Michael Williams no admiten haber roto alguna ley.

Para que el Acuerdo incluya a los “miembros colectivos,” el Tribunal aun tiene que decidir si el Acuerdo es justo. **Este Acuerdo podría afectar sus derechos, por lo tanto usted debe leer esta notificación cuidadosamente para decidir si el Acuerdo le parece justo.**

La cantidad total cual Peppy’s Foods, Inc. pagara para resolver esta demanda es de \$250,000. De esa cantidad, \$225,000 serán distribuidos a los demandantes y a los “miembros colectivos”. Los abogados de los demandantes, el Centro de Derechos Laborales (Workers' Rights Law Center of New York, Inc.) recibirá \$25,000 para cubrir honorarios y el costo del caso.

Si usted es un “miembro colectivo” que trabajó para Peppy’s Foods, Inc. en los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, y/o 2005 la cantidad de dinero que podrá recibir del Acuerdo será calculada según las horas trabajadas en los archivos de Peppy’s Foods, Inc. Si usted llega a ser un “miembro colectivo”, usted será compensado por todas las horas extras (“overtime,” en inglés) no pagadas.

Adicionalmente, si llega a ser un “miembro colectivo”, usted puede tener derecho a ser compensado por otros daños. Aparte del salario no pagado, los “miembros colectivos” recibirán una cantidad equivalente al 28.5% del salario no pagado, y los Demandantes recibirán \$22,999 por estos daños.

El dinero del Acuerdo será pagado a los “miembros colectivos” hasta el 15 de febrero del 2009. Los pagos a los “miembros colectivos” se harán aproximadamente el 30 de Junio del 2007, el 15 de febrero del 2008, y el 15 de febrero del 2009. El dinero del Acuerdo será distribuido según el orden en que se reciban los Formularios de Inclusión por los abogados de los demandantes.

Cualquier dinero restante del Acuerdo que no sea reclamado antes del 31 de Diciembre del 2008 será otorgado – a partir del 15 de febrero del 2009- a dos (2) organizaciones sin fines de lucro que beneficie a personas de bajo recursos en el área de Newburgh, Nueva York. Estas organizaciones pueden ser la iglesia de San Patricio (St. Patrick’s Church), en Newburgh (para asistir a familias e individuos en necesidad) y Rural & Migrant Ministry en Poughkeepsie (para apoyar las becas estudiantiles para la juventud inmigrante).

5. ¿Cuáles son mis derechos como “miembro colectivo”?

En caso que se determine que usted es un “miembro colectivo”, usted puede tener el derecho a recibir dinero del Acuerdo. Si usted no desea participar en este Acuerdo, usted tiene el derecho a excluirse de este proceso y de no recibir ningún dinero de este Acuerdo.

ES EN CONTRA DE LA LEY QUE UNA PERSONA TOME REPRESALIAS CON UN “MIEMBRO COLECTIVO” POR EJERCER SUS DERECHOS AL AMPARO DE ESTE ACUERDO, ESTO INCLUYE RECLAMAR DINERO DEL ACUERDO. Si usted cree que alguna persona ha tomado represalias en contra suya o le han amenazado con algún tipo represalias, comuníquese inmediatamente con el Centro de Derechos Laborales (Workers' Rights Law Center) al teléfono (845) 331-6615.

PARA RECLAMAR SU PORCIÓN DEL ACUERDO USTED DEBE:

- (1) LLENAR, FIRMAR Y ENVIAR POR CORREO EL FORMULARIO DE INCLUSIÓN ANEXO ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008. USTED NO RECIBIRÁ DINERO DEL ACUERDO SI ES QUE EL CENTRO DE DERECHOS LABORALES (WORKERS' RIGHTS LAW CENTER) NO RECIBE EL FORMULARIO ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y NO PODRÁ ENTABLAR SU PROPIA DEMANDA EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS EN CUANTO ESTOS RECLAMOS.**
- (2) IDICARLE AL CENTRO DE DERECHOS LABORALES (WORKERS' RIGHTS LAW CENTER) CUANDO CAMBIA DE DOMICILIO.** Sin un domicilio actualizado, talvez no sea posible entregarle la porción del Acuerdo que le corresponde.

El Formulario de Inclusión debe ser devuelto lo más pronto posible. Los “miembros colectivos” recibirán su dinero en los próximos 2½ años, según el orden en que se reciban los Formularios de Inclusión por el Centro de Derechos Laborales (Workers' Rights Law Center). Si usted no desea recibir su porción de dinero del Acuerdo y no desea tomar parte en este proceso, llene el Formulario anexo. Marque la caja donde dice “NO, no deseo recibir dinero del fondo del Acuerdo. Por favor exclúyame del proceso colectivo. No me envíe ninguna porción de dinero

del Acuerdo”. Si usted decide ser excluido del proceso, nunca podrá reclamar dinero de este Acuerdo; sin embargo, pueda que tenga derecho de entablar su propia demanda en contra Peppy’s Foods, Inc. y Michael Williams, dentro del plazo permitido por ley.

6. ¿Cuáles son los próximos pasos?

Habrará una audiencia ante el Juez George A. Yanthis el **13 DE ABRIL DEL 2007 A LAS 10:00 AM**, en el Tribunal del los Estados Unidos, ubicado en el 300 Quarropas St., White Plains, NY 10601, el juez decidirá si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si desea oponerse a este Acuerdo, debe archivar su oposición con el Secretario del Tribunal antes del **6 de abril, 2007**. Si usted le escribe al Secretario del Tribunal, debe incluir en su escrito el título del caso (Luis et al. v. Peppy’s Foods, Inc. et al.) y el numero del caso (05-Civ-5595).

NO ES UN REQUISITO ACUDIR A LA AUDIENCIA EN EL TRIBUNAL PARA QUE USTED RECIBA SU PORCIÓN DEL ACUERDO. SI USTED ES UN “MIEMBRO COLECTIVO”, COMPLETA Y ENVÍA EL FORMULARIO DE INCLUSIÓN, RECLAMANDO SU PORCIÓN DEL ACUERDO, USTED RECIBIRÁ SU PORCIÓN COLECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO EL TRIBUNAL AUTORICE EL ACUERDO COLECTIVO FINAL.

7. Para mayor información:

Si usted tiene preguntas acerca del Acuerdo o si necesita ayuda para entender esta notificación, puede comunicarse con el asistente legal de los abogados encargado de administrar este Acuerdo, por escrito o por teléfono a:

Geovanny Triviño
Centro de Derechos Laborales
Workers' Rights Law Center of New York, Inc.
101 Hurley Ave., Suite 5
Kingston, NY 12401
Tel. (845) 331-6615

NO LLAME AL TRIBUNAL NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

ESTA NOTIFICACIÓN Y SU CONTENIDO HA SIDO AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL FEDERAL DEL DISTRITO, EL HONORABLE GEORGE A. YANTHIS, JUEZ DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS. EL TRIBUNAL NO HA TOMADO NINGUNA POSTURA EN ESTE CASO CON RESPECTO A LOS MERITOS DE LAS ALEGACIONES NI LAS DEFENSAS DE LOS DEMANDADOS.

FORMULARIO DE INCLUSIÓN

Luis et al. v. Peppy's Foods, Inc. et al., Case No. 05-Civ- 5595

Mi nombre: _____

Mi domicilio: _____

Mi número de teléfono (si hay): _____

Trabaje:

_____ En la factoría de Peppy's Foods, Inc.
(Fecha inicial: _____,200____; Fecha final: _____,200____)

MARQUE UNA DE LAS SIGUIENTES:

- Si deseo recibir dinero del fondo del Acuerdo
- NO, no** deseo recibir dinero del fondo del Acuerdo. Por favor exclúyame del proceso colectivo. No me envíe ninguna porción de dinero del Acuerdo.

POR FAVOR, DEVUELVA ESTE FORMULARIO ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 AL:

**CENTRO DE DERECHOS LABORALES
(WORKERS' RIGHTS LAW CENTER OF NEW YORK, INC.)
101 HURLEY AVE., SUITE 5
KINGSTON, NEW YORK 12401
USA**